



Ayuntamiento de Mozoncillo

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PADEL MUNICIPAL DE MOZONCILLO Y DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE SUS INSTALACIONES.

TITULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Fundamento legal.

Entre las competencias propias de las corporaciones locales, recogidas en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local Ley 7/1985, de 2 de Abril se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, por lo cual, conforme al Artículo 87.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Mozoncillo establece las condiciones generales así como el precio por la utilización de la pista de pádel municipal,

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza:

- a) Establecer unas normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público por la utilización de dicha instalación.

Artículo 3. Competencias.

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local queda facultada expresamente para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

Artículo 4. Usuarios.

1. Podrá utilizar la pista de pádel municipal cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.
2. Queda prohibido el uso de la pista de pádel:
 - A los menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.
 - A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
 - Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas con intervención del Ayuntamiento.

Artículo 5. Equipamiento y uso.

Para la utilización de la pista se deberá utilizar calzado deportivo adecuado, así como palas y pelotas propias de pádel. La pista está adecuada para la práctica de pádel, por lo que está prohibido cualquier otro juego. Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente , al salir de la pista





Ayuntamiento de Mozoncillo

procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

Artículo 6. Horarios.

El horario de alquiler será de 9:00 a 24:00 horas. La reserva de la lista, se realiza a través de la página web.

Artículo 7. Reserva de la pista.

Para poder realizar la reserva de la pista de pádel hay que registrarse en la web. Una vez en la citada web, acceder a la zona de reservas y seleccionar la hora y tiempo de juego. A continuación se hace el pago de la reserva siguiendo las instrucciones de la web. Una vez realizada la reserva, se puede acceder a las instalaciones y encendido de focos, mediante su dispositivo (teléfono).

En el caso de que en el momento de acceder a las instalaciones, no se pudiera entrar por alguna causa imputable al Ayuntamiento, se devolverá el importe de la reserva a través de la plataforma.

Artículo 8. Desarrollo de actividades.

El Ayuntamiento de Mozoncillo podrá programar actividades como torneos, competiciones y cursos, por lo que el sistema de reservas podrá ser anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades.

El Ayuntamiento de Mozoncillo puede concertar acuerdo con un monitor a instancia del Ayuntamiento o a solicitud de los usuarios con el fin de que se desarrollen cursos o clases, en estos supuestos, el coste de la pista se determinará en el acuerdo respectivo.

Artículo 9. Exoneración de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Mozoncillo no será responsable en ningún caso de:

- La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.
- Las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones.

1. Los usuarios que hagan mal uso de la instalación o provoquen daños de manera intencionada podrán ser sancionados sin utilizar la pista, así como el abono de los daños causados. Se faculta al Sr. Alcalde para la imposición de sanciones a los usuarios por incumplimiento de esta Ordenanza. Para ello se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.
2. Son infracciones graves:
 - a) El acceso ilegal de las instalaciones.
 - b) La perturbación grave que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de Febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana.
 - c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
 - d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.





Ayuntamiento de Mozoncillo

- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.
3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de las enumeradas en el párrafo anterior.
 4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.
 5. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
 6. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 euros hasta 1.500,00 euros.
 7. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 euros hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá además , prohibir la entrada temporal a las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para las infracciones muy graves se podrá prohibir definitivamente el acceso a las instalaciones.

TITULO II. PRECIO PUBLICO.

Artículo 11. Naturaleza.

La prestación patrimonial a satisfacer por el uso de la instalación tiene el carácter de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20 1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel, son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 12. Tarifas.

Son: Precio 6 euros / hora y 8 euros/ hora luz, no existiendo ningún tipo de exenciones.

Artículo 13. Obligados al pago.

Estarán obligadas al pago del precio público todas las personas que utilicen la pista. La obligación de pago nace desde el momento en que se reserve la pista.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOP, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Mozoncillo a diecinueve de Diciembre del 2023.

Esta Ordenanza fue aprobada por unanimidad en el Pleno Extraordinario del 15 de Diciembre del 2023.

